



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA SEZIONE DI VENEZIA DELL' ISTITUTO DI SCIENZE MARINE DEL CNR

CONTENIDO

Teniendo en cuenta el recíproco interés institucional de favorecer y estimular la colaboración y el intercambio científico y didáctico a nivel internacional

SE CONVIENE CUANTO SIGUE:

ARTICULO 1: ACTIVIDAD DE COOPERACION

Las partes contratantes se proponen colaborar a través de:

- a) Intercambio de profesores e investigadores para conferencias, seminarios, ciclos de clases, jornadas, investigación, formación de personal, dirección de trabajos finales de grado y tesis de doctorado.
- b) Intercambio de publicaciones y material científico en el ámbito objeto del presente convenio e igualmente sobre otros temas de utilidad común.
- c) Co-organización de cursos de perfeccionamiento, seminarios e investigaciones.

Tales actividades se desarrollarán según criterios de reciprocidad.

Las partes contratantes tienen la facultad de utilizar en el propio país, sin limitaciones, los resultados científicos logrados en el ámbito de la colaboración según el presente acuerdo.

La cesión a terceros de los mismos resultados científicos, podrá concretarse solamente previo acuerdo escrito de las partes directamente interesadas.

ARTICULO 2: ÁREAS DE INVESTIGACIÓN COMPRENDIDAS

La colaboración y el intercambio del presente acuerdo comprenderán especialmente áreas de investigación vinculadas con la ingeniería y la geología sujetas a riesgo ambiental, con especial énfasis en áreas costeras.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ARTÍCULO 3: ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZATIVOS

Para el desarrollo de las actividades convenidas, cada parte se compromete a asegurar a los huéspedes toda forma de asistencia y facilidades en el propio país; los gastos de viaje son a cargo de la comunidad a la que pertenece el profesor invitado, mientras que los gastos de estadía quedan a cargo de la Universidad receptora, según las normas y las posibilidades presupuestarias de cada una de las instituciones.

Cada parte proveerá la necesaria cobertura de seguro del propio personal.

ARTÍCULO 4: INICIO Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo, cuyo texto es redactado en idioma castellano e italiano, ambos de igual valor, entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por tres años a partir de la suscripción.

El presente podrá ser automáticamente renovado salvo su denuncia formulada con tiempo suficiente. La denuncia no podrá interrumpir las actividades en curso de ejecución.

Méd. Vet. Alberto Dibbern
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dott. Mauro Scavo
Responsabile
Sezione di Venezia ISMAR

07 GIU. 2004